

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20231100016833

# 20231100016833

Bogotá D.C, 2023-03-30  
110-OJ

## MEMORANDO

**PARA:** DIANA MARIA CAMARGO  
Subdirectora de Gestión corporativa

**DE:** CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA  
Jefe Oficina Jurídica

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No 20234040012853

**ASUNTO:** Respuesta Concepto – Resoluciones 602 de 2018 y 228 de 2021 de la Contaduría General de la Nación Y Carta Circular No 113 de 2022 de la Contadora General de Bogotá.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de emisión de un concepto Jurídico con respecto al asunto de la referencia, esta Oficina se permite responder en los siguientes términos:

### I. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA.

Las funciones de la Oficina Jurídica del DADEP se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 478 de 2022, Artículo 5º "Funciones de la Oficina Jurídica", numeral 23º, el cual establece que, dentro de las funciones de esta Oficina, se encuentra:

*"Expedir conceptos y absolver consultas en materia jurídica que le formulen las distintas dependencias del DADEP, entes de control y la ciudadanía en general, que tengan relación con los asuntos de competencia de la oficina, de manera oportuna y confiable".*

En este sentido y de conformidad con el procedimiento establecido, la emisión de conceptos tiene como objetivo principal, *"Dar soluciones jurídicas a interrogantes que se formulen frente a situaciones generales a través de la interpretación normativa y jurisprudencial, garantizar seguridad jurídica a la entidad y a cada una de sus dependencias, estableciendo unidad de criterio y fijando la posición jurídica de la entidad."*

Por lo anterior y con la finalidad de dar trámite a su solicitud, esta Oficina Jurídica se dispone a analizar la situación y exponer su posición al respecto:

## II. PROBLEMA JURÍDICO.

“La aplicabilidad que debe dar la Entidad a la Carta Circular No. 113 de 2022, de conformidad con el cometido estatal que tiene el DADEP, en lo relacionado con el plan de trabajo a remitir a la Dirección Distrital de Contabilidad”.

## III. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Ley 1508 de 2012.
- Ley 1682 de 2013.
- Resolución 602 de 2018 Contaduría General de la Nación.
- Resolución 228 de 2021 Contaduría General de la Nación.
- Carta Circular 113 de 2022 de la Contadora General de Bogotá.

## IV. POSICIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FRENTE AL CASO EN CONCRETO.

La Carta Circular No. 113 de 2022 de la Contadora General de Bogotá mediante la cual se:

*“Solicita a los Entes responsables de la infraestructura de transporte de Bogotá D.C., sea remitido antes del 30 de abril de 2023 al correo de contabilidad@shd.gov.co, el plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual se identifiquen, según corresponda, las siguientes actividades:*

*Para acuerdos de concesión con fecha del 01 de enero de 2018 no contemplados en el proceso de convergencia de saldos iniciales.*

- ✓ *Reconocimiento y medición de activos relacionados.*
- ✓ *Reconocimiento y medición de pasivos asociados.*
- ✓ *Planificación de la incorporación gradual en la información financiera.*

*Para los activos de infraestructura entregados con anterioridad 01 de enero de 2018 a una entidad concedente, no retirados de la de información financiera.*

- ✓ *Desincorporación gradual de los activos relacionados*
- ✓ *Remisión de información a la entidad concedente para la respectiva incorporación*

Sea lo primero, señalar que según la definición establecida en el artículo °2 de la Ley 1682 de 2013 La infraestructura de transporte es:

*“un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración*

*de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos”.*

A su vez el artículo 4 establece que: *“La infraestructura de transporte está integrada, entre otros por:*

*1. La red vial de transporte terrestre automotor con sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, instalaciones operativas como estaciones de pesaje, centros de control de operaciones, estaciones de peaje, áreas de servicio y atención, facilidades y su señalización, entre otras.*

*2. Los puentes construidos sobre los accesos viales en Zonas de Frontera.*

*3. Los viaductos, túneles, puentes y accesos de las vías terrestres y a terminales portuarios y aeroportuarios.*

*4. Los ríos, mares, canales de aguas navegables y los demás bienes de uso público asociados a estos, así como los elementos de señalización como faros, boyas y otros elementos para la facilitación y seguridad del transporte marítimo y fluvial y sistemas de apoyo y control de tráfico, sin perjuicio de su connotación como elementos de la soberanía y seguridad del Estado.*

*5. Los puertos marítimos y fluviales y sus vías y canales de acceso. La infraestructura portuaria, marítima y fluvial comprende las radas, fondeaderos, canales de acceso, zonas de maniobra, zonas de protección ambiental y/o explotación comercial, los muelles, espigones diques direccionales, diques de contracción y otras obras que permitan el mantenimiento de un canal de navegación, estructuras de protección de orillas y las tierras en las que se encuentran construidas dichas obras.*

*6. Las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio.*

*7. La infraestructura logística especializada que contempla los nodos de abastecimiento mayorista, centros de transporte terrestre, áreas logísticas de distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales.*

*8. La infraestructura aeronáutica y aeroportuaria destinada a facilitar y hacer posible la navegación aérea.*

*9. Los Sistemas de Transporte por Cable: teleférico, cable aéreo, cable remolcador y funicular, construidos en el espacio público y/o con destinación al transporte de carga o pasajeros.*

*10. La infraestructura urbana que soporta sistemas de transporte público, sistemas integrados de transporte masivo, sistemas estratégicos de transporte público y sistemas*

*integrados de transporte público; el espacio público que lo conforman andenes, separadores, zonas verdes, áreas de control ambiental, áreas de parqueo ocasional, así como ciclo rutas, paraderos, terminales, estaciones y plataformas tecnológicas. (Subrayado fuera del texto original).*

11. *Redes de sistemas inteligentes de transporte.*

(....)”

El artículo 1º de la Ley 1508 de 2012 establece que "Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio".

En este sentido, es importante mencionar que de conformidad con el cometido estatal que tiene el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP-, ha suscrito los siguientes contratos de concesión.

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
001-2001	EUCOL S.A.S	<i>Realización, por el sistema de Concesión, de la financiación, diseño, fabricación suministro, instalación, reposición y mantenimiento del mobiliario urbano definido en el Anexo Técnico de los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y el presente contrato. El concesionario, recibe la contraprestación al derecho a explotar la publicidad exterior visual únicamente sobre los paneles de publicidad en las condiciones y conforme a las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico de los pliegos.</i>	19/02/2001	29/07/2019

110-00129-186-0-2020	EUCOL S.A.S	<i>Realizar el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C., así como su financiación.</i>	12/06/2020	12/06/2035
110-00129-44-0-2021	HUB MOVILIDAD PLAZA CALLE 136 S.A.S	<i>El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en adelante DADEP, anuncia su intención de adjudicar un Contrato de Asociación Público Privada sin desembolso de recursos públicos al Originador denominado promesa de sociedad futura "PSF HUB DE MOVILIDAD PLAZA CALLE 136", suscrita entre las sociedades ALCA INGENIERÍA S.A.S., CITY PARKING S.A.S., SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGÍA PARA REDES DE COMUNICACIONES S.A.S., y FORTRESS SA., cuyo objeto es: "Realizar la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento e Inversiones requeridas en el HUB DE MOVILIDAD - PLAZA CALLE 136 de la ciudad de Bogotá D.C."</i>	04/08/2021	03/08/2049

Por lo anterior y en atención al numeral 10 ° del artículo 4 de la Ley 1682 de 2013, los contratos de concesión suscritos por el DADEP, versan sobre bienes que conforman la infraestructura de transporte por estar asociados a la infraestructura urbana, por lo cual, es importante se realice la verificación por parte de los profesionales de cada una de las dependencias del DADEP que deban apoyar la elaboración del plan de trabajo para aprobación de la alta Dirección, la integración de estos, en el marco de la metodología definida en la Resolución 602 de 2018.

*“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.*

Es de mencionar que dicho plan debe contener: el inventario de actividades definidas, las acciones necesarias para la integración gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la Información financiera, el cual deberá estar acorde con los requerimientos establecidos y las actividades propuestas en la Carta circular 113 de 2022 de la Contadora General de Bogotá, en lo pertinente para cada uno de los contratos de concesión.

Por último, es importante que para futuras consultas, se tengan en cuenta las disposiciones definidas en el Procedimiento Emisión de Conceptos Código: 127-PRCGJ-01, El cual establece en su literal c) que:

*“La solicitud de concepto presentada por las dependencias del DADEP debe contener como mínimo:*

*El objeto de la petición expresado como problema jurídico a resolver, formulado de manera clara, concreta y precisa (Si son varias preguntas, se deberán listar cada una de ellas); las razones en las que fundamenta la solicitud de concepto incluyendo un relato sintético de los antecedentes de hecho y derecho relevantes para absolver la solicitud; **la postura la Subdirección u Oficina correspondiente, sobre el asunto objeto de la solicitud**; la relación de los documentos que considere relevantes para absolver la solicitud y que guarden relación directa con el objeto de la solicitud o problema jurídico; la firma del funcionario competente a cargo de la Subdirección u Oficina respectiva.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, es importante como soporte de este concepto que la SGC, tenga presente su postura sobre el asunto debatido.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 de la ley 1755 de 2015.

Queda así resuelta su solicitud, y cualquier inquietud que surja respecto del presente concepto, gustosamente será atendida.

Atentamente



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Jhon Fredy Salcedo Rueda Abogado contratista-OJ  
Revisó: Lina Paola Ramirez Copete Abogada contratista-OJ